



RESOLUCION No. CSJCAR20-73
4 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-762 del 20 de noviembre de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el 28 de enero de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso radicado con el número 2015-80003, que por el delito de ABUSO DE CONFIANZA, se adelanta contra el señor WILLIAM ALEJANDRO RAMÍREZ BERMÚDEZ, no obstante dicha audiencia no se llevó a cabo según comunicación presentada por el referido despacho judicial.
2. Que mediante oficio No. 209 del 3 de febrero de 2020, el doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Pensilvania, Caldas, el 17 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-80003.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, el 17 de marzo de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso radicado con el número 2015-80003, que por el delito de ABUSO DE CONFIANZA, se adelanta contra el señor WILLIAM ALEJANDRO RAMÍREZ BERMÚDEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-73 del 4 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a las Jueces Promiscuos Municipales de Manzanares y Marquetalia, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-73 del 4 de febrero de 2020, de la que He recibido un ejemplar.

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB